

## DEVOLUCIÓN IMPUESTOS HIDROCARBUROS A NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL, CON RESIDENCIA O ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN LA UE

### Beneficiarios

Desde el 1 de enero de 2007, los beneficiarios del gasóleo profesional que ejerzan la actividad de transporte por carretera en territorio español podrán beneficiarse de la devolución parcial del Impuesto sobre los Hidrocarburos y sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos siempre que además sean titulares de alguno de los siguientes vehículos:

- ⊙ Vehículos de motor y conjuntos de vehículos acoplados destinados exclusivamente al transporte de mercancías por carretera, por cuenta ajena o por cuenta propia, y con peso máximo autorizado igual o superior a 7,5 toneladas.
- ⊙ Vehículos de motor destinados al transporte de pasajeros, regular u ocasional, incluidos en las categorías M2 o M3 de las establecidas en la Directiva 70/156/CEE del Consejo, de 6 de febrero de 1970.
- ⊙ Los taxis provistos de las preceptivas autorizaciones y de aparato taxímetro.

### Requisitos

1. Efectuar los consumos de gasóleo en instalaciones de venta al por menor (estaciones de servicio).
2. Abonar dichos consumos mediante la utilización de una "tarjeta gasóleo profesional" obligatoriamente: una tarjeta de crédito, débito o pago que ha sido autorizada por la AEAT e inscrita en el Registro de Tarjetas Gasóleo Profesional y en la que figura impreso el nombre o razón social del titular de la misma y la matrícula del vehículo autorizado. Su uso supondrá automáticamente la solicitud por el titular de la devolución de los impuestos mencionados.

### Límite de la devolución

Como regla general, se devolverá hasta un máximo del equivalente a 50.000 litros de gasóleo por vehículo y año. En el caso de auto taxis el límite está en el equivalente a 5.000 litros por auto taxi y año.

### Procedimiento a seguir antes del 31 de marzo de 2007

1º Solicitud de NIF ante la AEAT.

#### **Madrid**

Calle Serrano, 93 7ºF. 28006 Madrid. España  
T. 34 915 639 398 • F. 34 915 649 453

[vatcompany.com](http://vatcompany.com) • [spain@vatcompany.com](mailto:spain@vatcompany.com)

VAT Company – Asesores Fiscales, S.A.

Sede Social: Paseo de Gracia, 110 2º2ª. 08008 Barcelona. • C.I.F. A/53.686.655 • Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 35609, Folio 106, Hoja B-274050

#### **Barcelona**

Paseo de Gracia, 110 2º2ª. 08008 Barcelona. España  
T. 34 933 682 894 • F. 34 932 720 424

2º Solicitud de inscripción en el Censo de beneficiarios a través de Internet (el estado de tramitación de la misma se podrá consultar también telemáticamente) en la que se harán constar, entre otros:

⊙ Datos del solicitante:

1. NIF del solicitante
2. **NIF de su representante fiscal con domicilio en territorio español. (Esta mención es obligatoria según lo establecido en el Art. 2 de la Orden EHA/3929/2006, de 21 de diciembre)**
3. Fecha de inicio de la actividad (y de la baja)
4. Entidad financiera y número de cuenta para transferencia de la devolución.

⊙ Datos del vehículo:

1. País comunitario de matriculación
2. En los vehículos matriculados en el resto de la U.E., a los que la normativa de su estado de residencia exija autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de transporte se consignará el número de ésta y el nombre del organismo expedidor de la autorización.

3º Declaración anual de los kilómetros recorridos por los vehículos.

**Madrid**

Calle Serrano, 93 7ºF. 28006 Madrid. España  
T. 34 915 639 398 • F. 34 915 649 453

[vatcompany.com](http://vatcompany.com) • [spain@vatcompany.com](mailto:spain@vatcompany.com)

VAT Company – Asesores Fiscales, S.A.

Sede Social: Paseo de Gracia, 110 2º2ª. 08008 Barcelona. • C.I.F. A/53.686.655 • Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 35609, Folio 106, Hoja B-274050

**Barcelona**

Paseo de Gracia, 110 2º2ª. 08008 Barcelona. España  
T. 34 933 682 894 • F. 34 932 720 424